icfes mejor saber

Prosperidad para todos

ORDEN DE SERVICIO No

No. de la Orden	127	**Fecha:**	28 MAR 2012
Contratante:	**ICFES**	**NIT.**	**860.024.301-6**
Contratista:	**CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES C S C LTDA**	**NIT o C.C**	**860518574**
Dirección	Carrera 82 No. 11-37	**Teléfono**	6108824

OBJETO DE LA ORDEN:

El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de detección de incendio de las diferentes dependencias del ICFES ubicada en la Calle 17 No. 3-40.

ALCANCE DEL OBJETO:	El objeto del contrato incluye además, suministro e instalación de los repuestos necesarios previa aprobación del Supervisor del Contrato, conforme a la propuesta presentada por el Contratista
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: i. Elaborar y presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden de servicio para consideración del supervisor, el cronograma de actividades y el plan de trabajo que garantice y defina el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la orden. ii. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detención de incendio el cual consta de: Un (1) Panel de Incendio, Cinco (5) Estaciones Manuales, Cinco (5) sirenas y Treinta y cinco (35) Detectores de Humo. iii. Realizar un diagnóstico completo del funcionamiento y uso de las alarmas existentes. iv. Realizar un diagnóstico de vulnerabilidad, con recomendaciones de cambio o ubicación de alarmas. v. Realizar el mantenimiento de tipo preventivo de manera trimestral (4 visitas al año), al sistema de detección de incendio de acuerdo a la programación acordada. vi. El mantenimiento preventivo debe contener como mínimo: A) Revisar las conexiones eléctricas del sistema de detección de Incendio. B) Realizar toma de tensiones mediante voltímetro en lo tiene que tiene que ver con los sistemas eléctricos y electrónicos de alarmas contra incendio y sus

	accesorios. C) Realizar las pruebas necesarias correspondientes a los dispositivos de detección y alarma de incendio. D) Revisar programación y ajustar a los requerimientos necesarios a la central receptora de alarma. E) Verificar el estado de carga de la batería. F) Hacerle pruebas de respuesta a la central receptora. G) Revisar posibles fallas si la sugieren en el cableado. H) Prueba final de cada uno de los detectores y verificar respuestas a la central. I) Revisión de las conexiones e instrumentos que conforman el equipo. J) Limpieza general del equipo. vii. Ejecutar las reparaciones necesarias al sistema de detección de incendio y garantizar el suministro de repuestos originales, previa autorización de la respectiva cotización por parte de la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales. Los valores de los repuestos incluida la mano de obra se mantendrán conforme a la propuesta presentada por el contratista vigentes durante la ejecución del contrato. viii. Realizar el cambio de accesorios originales que por funcionamiento deban ser reemplazados, entregando el elemento que fue objeto de cambio y con la garantía del mismo. ix. Realizar el mantenimiento con personal experto y calificado para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendio. x. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de la orden de servicio. xi. Presentar un informe del mantenimiento efectuado, en el cual se incluyan las recomendaciones para el óptimo funcionamiento del sistema de detección de incendio. xii. Realizar una Inducción en el manejo del sistema de detección de incendio a las personas que lo van a manejar, según lo informado por el Supervisor del Contrato. xiii. Anexar la certificación de paz y salvo por concepto de aportes a salud, pensiones y parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal, para efectos de realizar el pago de la factura correspondiente a los servicios prestados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. xiv. Presentar en forma oportuna la factura o equivalente, para tramitar el correspondiente pago por parte del ICFES, anexando la certificación de paz y salvo por concepto de aportes a salud, pensiones y parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal, para efectos de realizar el pago de la factura correspondiente a los servicios prestados,

	previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. xv. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. 16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.
OBLIGACIONES DEL ICFES:	El ICFES se obliga para con el CONTRATISTA a: i. Ejercer la permanente vigilancia y supervisión sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones del contratista, conforme a la oferta presentada por el contratista. ii. Aprobar el cronograma de actividades y plan de trabajo presentado por el contratista para la oportuna ejecución del contrato. iii. Aprobar las cotizaciones de repuestos. iv. Exigir la entrega oportuna de todos los informes y controles definidos en los términos del contrato para garantizar su efectivo y adecuado cumplimiento. v. Verificar el mantenimiento prestado, objeto del contrato. vi. Recibir los informes trimestrales y analizar la posible ejecución de las recomendaciones dadas. vii. Impartir las debidas instrucciones para la ejecución oportuna y correcta de los servicios contratados. viii. Supervisar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo para el cumplimiento del objeto contractual. ix. Recibir la oportunidad y calidad del servicio contratado. x. Velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. xi. Cancelar los valores pactados en el contrato, previa expedición de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. xii. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.
DURACION Y PLAZO:	Para todos los efectos legales, la duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar la cuantía contratada, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($2.976.140) MONEDA CORRIENTE,** que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO:	El ICFES pagará el valor de la orden en pagos parciales cuando se hayan causado los servicios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, ingreso al almacén del ICFES,

	certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor, y certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, de no existir el primero. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la Orden de Servicio y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 374 de 2012
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 37511940 o por la persona designada por el ordenador del gasto del **ICFES.**
INDEMNIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICFES** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **El ICFES**, a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **ICFES**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **ICFES** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera

	el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de incumplimiento grave de la orden, el **CONTRATISTA** pagará al **ICFES**, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al **ICFES** y que se hará efectiva directamente por el **ICFES** del pago o saldo a favor del **CONTRATISTA** por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.
MULTAS:	En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 1% del valor de la orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor de la orden con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación de la orden se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la presente orden y en las disposiciones de la Ley
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA	Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "...

icfes mejor saber

Prosperidad para todos

ORDEN DE SERVICIO No 127 28 MAR 2012

ORDEN:	*Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..."* y en el art 17 del Acuerdo 014 de 2011 se adelanto el proceso de selección ICFES-SD-016-2012". En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...*Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*"; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta. Es de anotar que conforme a la recomendación realizada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección Directa ICFES-SD-019-2012, el ICFES mediante Resolución No. 000211 del 28 de Marzo de 2012 adjudicó al proponente **CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES C S C LTDA** el proceso de selección ICFES-SD-019-2012, acto que fue debidamente notificado el 30 de marzo 2012.
PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

icfes mejor saber

Prosperidad para todos

ORDEN DE SERVICIO No 127 28 MAR 2012

ESTIPULACIONES ADICIONALES:	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, **c)** Vencimiento del plazo, **d)** Cumplimiento del objeto contratado, **e)** Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
En constancia firma	
GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES **Ordenador del Gasto**	

Elaboró: CLAUDIA MOYA HILARION
Reviso: AGG